

Obligaciones de presupuestos cerrados:

Clasificación orgánica

Clasificación funcional por programas

Ejercicio

Clasificación económica	Explicación	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Obligaciones reconocidas durante el mes de enero con cargo al presupuesto anterior	Rectificación saldo entrante y anulaciones	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

172 *REAL DECRETO 1874/1997, de 12 de diciembre, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón.*

Los artículos 9 y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, y modificados por Real Decreto 1885/1981, de 3 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los mismos.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón, mediante conversión, como tal Colegio, de las Delegaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

2. El Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón tendrá su sede en la ciudad de Zaragoza.

Disposición transitoria primera.

1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión, formada por un representante de las actuales Delegaciones Provinciales, que se constituyen en Colegio autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de la Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para las elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Disposición transitoria segunda.

Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Aragón, se procederá a la elección de los miembros que, en representación de dicho Colegio Oficial, se integrarán en el Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física en España.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

173 *REAL DECRETO 1875/1997, de 12 de diciembre, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid.*

Los artículos 9 y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, y modificados por Real Decreto 1885/1981,

de 3 de julio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los mismos.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid, mediante conversión, como tal Colegio, de la Delegación Provincial de Madrid.

2. El Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid tendrá su sede en la ciudad de Madrid.

Disposición transitoria primera.

1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión, formada por un representante de la actual Delegación Provincial que se constituye en Colegio autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de la Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para las elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Disposición transitoria segunda.

Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid, se procederá a la elección de los miembros que, en representación de dicho Colegio Oficial, se integrarán en el Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física en España.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

174 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso específico (C.E. 3/97) para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Por Resolución de 17 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de valoración a la que hace referencia la base octava de la citada Resolución, este Departamento, en virtud de la Resolución de 19 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda:

Primero.—Aprobar la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en el anexo I y anexo I bis de esta Resolución, correspondientes al anexo I y anexo I bis de la convocatoria.

Segundo.—Declarar vacante el puesto que se especifica en el citado anexo I, por no alcanzar en el mismo, los candidatos, las puntuaciones mínimas a que se refiere la base cuarta de la Resolución de la convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Así-

mismo serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estarán obligados a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del Departamento en el que hubieren obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Resolución se encuentren disfrutando licencias o permisos, les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a esta Agencia Tributaria, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Resolución de 19 de julio de 1997), el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Manuel Pacheco Manchado.

ANEXO I

Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales		
Núm. de orden	Puesto	Nivel	Grupo	Localidad Provincia	Puesto	Nivel	Min.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo
1	Servicio de Auditoría Interna <i>Dirección del Servicio</i> Jefe de Servicio Segunda.	26	AB	Madrid.	Jefe de Servicio de Segunda.	26	TB	Madrid.	Cazorla Sánchez, Pedro Luis.	5190393824	A0620
2-5	<i>Inspección de los Servicios</i> Secretario y/o pto. trabajo N.30.	14	CD	Madrid.	Secretaria pto. trabajo N.30.	14	EH	Madrid.	Agudo Izquierdo, Margarita.	0751861346	A1146
2-5	Secretario y/o pto. trabajo N.30.	14	CD	Madrid.	Secretaria pto. trabajo N.30.	14	TB	Madrid.	De Pablo Hermida, M. Paloma.	0079259124	A1146
2-5	Secretario y/o pto. trabajo N.30.	14	CD	Madrid.	Auxiliar Oficina N.12.	12	TB	Madrid.	León Cobos, Elena de.	0148984246	A1146
2-5	Secretario y/o pto. trabajo N.30.	14	CD	Madrid.	Secretaria pto. trabajo N.30.	14	EH	Madrid.	Martínez Martín, Silvia.	0537856535	A1146